

Acuerdo N.º 18 (De 1923, Julio 11)

Por el cual se aprueba un Contrato celebrado con el Señor Jesús Restrepo Ochoa. = El Consejo Municipal de Purisima, en uso de sus atribuciones legales; y teniendo a la vista el Contrato que en seguida se copia. = Contrato N.º 20. = entre los suscritos a saber: = Pedro Pablo Forjater, en su carácter de Personero Municipal del D.º de Purisima, que en adelante se llamará el Municipio y Jesús Ochoa, como Gerente de la C.ª de S.ª Electricas del mismo D.º. que en adelante se llamará la C.ª, ambos mayores de edad, vecino el primero de Purisima y el segundo de Medellin, se ha celebrado el siguiente Contrato, que para su validez necesita la aprobación del H. Consejo municipal y la de la C.ª de S.ª Electricas mencionada. = Primera = La C.ª se compromete a prestar al municipio el servicio de alumbrado publico en las condiciones en que se hallan en adelante, siendo el municipio dueño de las sesenta (60) instalaciones de que se ha hablado en los Contratos anteriores, así: 47 de 32 Wats, 4 de 100, 4 de 50; y 5 de 40 = Segundos = De los 47 de 32 Wats, puede el mismo, subcontratar <sup>cinco (5)</sup>, sin que tenga que pagar derechos de instalación, ni recargo en el consumo de luz. = Tercero. = Los cinco (5) instalaciones de 40 Wats, se destinan al alumbrado del atrio de la Iglesia, y el municipio no podrá darles otro destino. = Cuarto. = La C.ª se obliga a mantener en buen estado, las lámparas del alumbrado que el suministro de luz demande y el sostenimiento de ellas, por el tiempo de duración de este Contrato. = Quinto. = Se advierte que en lo relativo a las cinco lámparas



que hay en el aban de la Tolema, la C<sup>ma</sup> no  
queda obligada a hacer gast alguno en la  
reparación y sostenimiento de estas instalacio-  
nes, ya que el trabajo fue hecho por la Junta  
del Abio, y debido a las imperfecciones de  
que adolece, se juzga que será preciso ha-  
cer gastos extraordinarios para sostenerlas. =  
Sexto. = El Abio se obliga a hacer que las  
autoridades investiguen los daños ocurridos por  
robo, robo de flámparas en las instalacio-  
nes etc. Séptimo. = Este Contrato durará has-  
ta el 31 de Diciembre del presente año, y el Abio  
principiará pagar el servicio de luz desde el pri-  
mero del mes, servicio que no se ha cobrado la  
C<sup>ma</sup> por no haber llegado a un acuerdo en  
este Contrato. = Octavo. = La C<sup>ma</sup> no cobra-  
rá a los particulares mas de \$0.30 ex) por  
el servicio de luz de cada bombillo de 25 wt.  
Noveno. = La C<sup>ma</sup> no cobrará a la Tolema  
por consumo de luz mas de (\$0.02) por focos  
que funcionen hasta por cuatro horas al día,  
y (\$0.04) por focos que funcionen mas de  
las cuatro horas. = Décimo. = Para que  
el alumbrado sea bueno y eficaz, no se ins-  
talarán mas focos de los que efectivamente  
pueda producir el alumbrado, teniendo en cuenta  
la caída y el agua a que la C<sup>ma</sup> tiene de  
recht según Contrato o Acuerdo. = Undécimo.  
El Personero el Abio, por su parte, se compromete  
a hacer que de los fondos comunes del  
Abio, se pague a la C<sup>ma</sup> de T. Eléctrica, la  
cantidad de treinta y dos pesos ochenta y  
cinco ct os (\$32.85 ct os) mensuales, por  
el servicio de las sesenta instalaciones de a  
focos. En constancia se firmó ante testigos  
en jurisdicción, a veintinueve de Mayo de mil



53  
movimientos ventuales. = El Personero, Pedro  
Pablo González. = El Contratista Jesús Re-  
surrección Clark. = Sr. Rafael Chacarría. = Sr.  
Noaquin M<sup>a</sup> Mantija. = El Cuero de = Sr.  
Aníbal. = Se verificaron en todas sus partes el Con-  
trato Preinserto. = Dado en Enríquez a 14 de  
junio de 1923, después de diez y siete días de  
haberse en todo de lo que se verificaron en otros  
trece días. = El Presidente, Baltasar Quij. =  
Francisco A. Calle L. = Sr. = Recibido en  
20 de junio de 1923. = C. Baltasar Quij. = Sr.  
República de Colombia. = Sr. de Antioquia  
= Alcalde del. = Enríquez, junio 21 de  
1923. = Públicos y eficientes. = Juan Uribe  
Ochoa. = Eliseo Salazar A. R. = Sr. = Pu-  
blicado el mismo día. Jueves, por bando en  
lugar público. = C. Baltasar Quij. = Sr. =

Es copia

Enríquez, Julio 10-1923

Eliseo Salazar A. R.  
Sr.



51  
Recibido en la Secretaría de Gobierno el ...16 de Julio de 1923

y a despacho.

M. Reyes Suárez

## Gobernación de Antioquia.

### SECRETARIA DE GOBIERNO

#### SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 16 de Julio de 1923

Apruébase el Acuerdo número 18 de fecha 21 de junio último.

del Distrito de Envigado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Simón Brant

El Secretario de Gobierno,

J. Manález